

## ORDENANZA XIII - Nº 16

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a integrar el Consorcio de Administración del Cementerio Metropolitano a crearse conjuntamente con las Municipalidades de las ciudades de Garupá y Candelaria de la Provincia de Misiones.

ARTÍCULO 2.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal como parte integrante del Consorcio de Administración del Cementerio Metropolitano, a adquirir el bien inmueble identificado catastralmente como: Departamento 04, Municipio 35, Sección 007, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0430, Unidad Funcional 000000 del Municipio de Garupá, Paraje Santa Inés, subdivisión Lote 9 - G, Matrícula N° 660558.

ARTÍCULO 3.- Forma parte integrante de la presente ordenanza como Anexo Único, el Convenio de Administración de Consorcio del Cementerio Metropolitano entre las ciudades de Posadas, Garupá y Candelaria.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.